PRIMER

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA FIRST QUALITY EXFI S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

FECHA: 02 DE OCTUBRE DEL 2015

AB JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

VG

2015-07-01-04-P05311

NOTARIA CUARTO DEL CANTÓN MACHALA Ab. John Cabrera Dávila Machala - El Oro - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA <u>EXPORTADORA FIRST QUALITY EXFI S.A.</u>

CUANTÍA: $20.000,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **Viernes, dos de octubre del año dos mil quince,** ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA, <u>NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA</u>,** comparecen voluntariamente, el señor **GIOMAR ALBERTO GUAYCHA VÉLEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Machala; y, la señora **AMPARO ADRIANA VÉLEZ LEÓN,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión Abogada, domiciliada en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la minuta que a continuación se detalla así: **<u>SEÑOR NOTARIO</u>:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender e insertar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA FIRST QUALITY EXFI S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **<u>PRIMERA: OTORGANTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA</u>**.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento y **DECLARAN BAJO JURAMENTO** su voluntad de constituir una Compañía las siguientes personas: **UNO) GIOMAR ALBERTO GUAYCHA VÉLEZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Machala, provincia de El Oro; y, **DOS) AMPARO ADRIANA VÉLEZ**

Ab. John H. Cabrera Davila NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB. JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

VG

2015-07-01-04-P05311

LEÓN, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil divorciada, ecuatoriana, abogada, domiciliada en esta ciudad de Machala, provincia de El Oro. Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la veracidad del contenido del presente contrato de Compañía el cual libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieren generar. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN**.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen la Compañía que se denomina **EXPORTADORA FIRST QUALITY EXFI S.A.** y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO**.- La Compañía **EXPORTADORA FIRST QUALITY EXFI S.A.,** que se constituye mediante la presente escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA FIRST QUALITY EXFI S.A..- CAPÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**.- La Compañía se denomina **EXPORTADORA FIRST QUALITY EXFI S.A.; ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**.- La Compañía tendrá por objeto lo siguiente: A la comercialización, exportación, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, promoción, capacitación, asesoramiento, importación y venta al por mayor y menor de toda clase de frutas tropicales, como banano, plátanos, mangos, melones, maracuyá, cítricos y otros; cultivo de cacao, piña, bananos y plátanos; y, otros cultivos de frutas tropicales y subtropicales como papayas, babacos, chamburos, aguacates, higos, arazá, guayabas, guanábana, guaba, chirimoya, naranjillas, zapotes, borojó, tamarindo, granadillas,

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

dátiles, etcétera.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($20.000,00)**, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno al veinte mil inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

mismo. Los títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de orden respectivo. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO**.- En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubiere varios propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva. **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS**.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES**.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente. **TÍTULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratará los asuntos que según la Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN**.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES**.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; **b)** Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; **c)** Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; **d)** Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de

Ab. John H Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

bienes inmuebles de la Compañía; **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; **f)** Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; **g)** Acordar la disolución anticipada de la Compañía; **h)** Modificar o reformar el Estatuto Social en una sola discusión; **i)** Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; **j)** Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; **k)** Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, **l)** Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o este Estatuto le correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuante. **TÍTULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES**.- El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará **CINCO AÑOS** en sus funciones podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Junta General; **b)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; **c)** Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; **d)** Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, **e)** Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le estuvieren encomendadas. **TÍTULO CUARTO.- DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES**.- Será elegido o designado por la Junta General. El Gerente durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**.- **a)** Corresponden al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual; **b)** Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; **c)** Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **d)** Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; **e)** Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; **f)** Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; **g)** Firmar los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; **h)** Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; **i)** Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; **j)** Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; **k)** Nombrar y remover al personal administrativo de la

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Compañía; **l)** Subrogar al Presidente de la Compañía; y, **m)** Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos. **TÍTULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES**.- Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS**.- Corresponden a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de la Compañía; **b)** Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; **d)** Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; **e)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **f)** Vigilar las operaciones de la Compañía; y, **g)** Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y este Estatuto les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía termina al

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se haya separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Para este efecto en cada ejercicio económico, la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un porcentaje no menor de un diez por ciento. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la ley o por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de común acuerdo han decidido nombrar al Ingeniero Civil **GIOMAR ALBERTO GUAYCHA VÉLEZ** como Gerente; y, a la señora

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AMPARO ADRIANA VÉLEZ LEÓN Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DEL CAPITAL**.- Los accionistas de la Compañía **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que la suscripción del capital se encuentra íntegramente suscrito y se pagará en numerario y de contado en un cien por ciento de las acciones de acuerdo al detalle siguiente: **UNO.- GIOMAR ALBERTO GUAYCHA VÉLEZ**, suscribe **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagará en numerario la suma de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($10.000,00)**; y, **DOS.- AMPARO ADRIANA VÉLEZ LEÓN**, suscribe **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagará en numerario la suma de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($10.000,00).** Así mismo declaran con **JURAMENTO** que los valores serán depositados una vez que se efectúe la apertura de la cuenta en una institución bancaria, a nombre de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN**.- Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan al abogado patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Machala. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2015 05:09 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709304 7712763
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702191842 GUAYCHA VELEZ GIOMAR ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXPORTADORA FIRST QUALITY EXFI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0128.01	CULTIVO DE ESPECIAS DEL GÉNERO CAPSICUM: AJÍES, PIMIENTOS,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/10/2015 05:09 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/09/2015 5.04 AM

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

16/09/2015 5.04 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 070219184-2

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

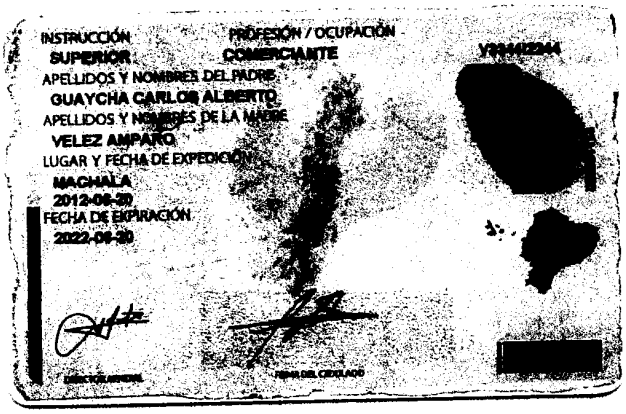

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAYCHA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ AMPARO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-30

FIRMA DEL CEDULADO

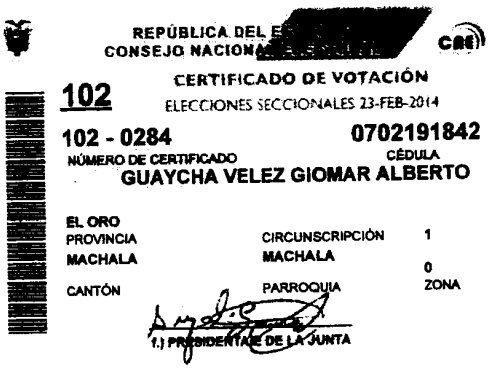

REPÚBLICA DEL E[redacted]
CONSEJO NACIONA[redacted]

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

102

102 - 0284
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702191842
CÉDULA

GUAYCHA VELEZ GIOMAR ALBERTO

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

MACHALA
CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

0
ZONA

1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070064578 - 1

VELEZ LEON AMPARO ADRIANA

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

17 MAYO 1949

001- 0668 00923 F

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1949

FIRMA DEL CEDULADO

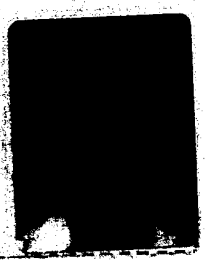

ECUATORIANA***** V3344I2244

DIVORCIADO

SUPERIOR ABOGADO

NESTOR VELEZ

ANGELA LEON

MACHALA 23/01/2012

23/01/2024

REN 4229236

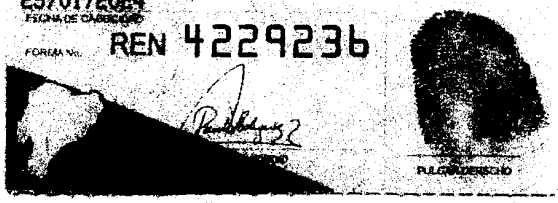

PULGAR DERECHO

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033

033 - 0225 0700645781

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VELEZ LEON AMPARO ADRIANA

EL ORO PROVINCIA

MACHALA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PUERTO BOLIVAR PARROQUIA

0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

VG

2015-07-01-04-P05311

por el Abogado Benito Torres, con matrícula número cero siete – mil novecientos noventa y uno - dieciséis del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.---

GIOMAR ALBERTO GUAYCHA VÉLEZ

C.C. No. 0702191842

AMPARO ADRIANA VÉLEZ LEÓN

C.C. No. 0700645781

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIA CUARTO DEL CANTON MACHALA
Ab. John Cabrera Dávila
Machala - El Oro - Ecuador

AB. JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, el mismo que sello, firmo y rubrico en **DIEZ** fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.----------

NOTARIA CUARTO DEL CANTÓN MACHALA
Ab. John Cabrera Dávila
Machala - El Oro - Ecuador

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2015 08:52 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7712763

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0702191842 GUAYCHA VELEZ GIOMAR ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXPORTADORA FIRST QUALITY EXFI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0128.01	CULTIVO DE ESPECIAS DEL GÉNERO CAPSICUM: AJÍES, PIMIENTOS,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/11/2015 08:52 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, **ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO** RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/10/2015 10.18

AB. MARÌA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

19/10/2015 10.18

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 6201

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4463
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	391
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /MACHALA /02/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPORTADORA FIRST QUALITY EXFI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Datos Públicos

Nº 0112619

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EXPORTADORA FIRST QUALITY EXFI S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	EXFI S.A.	
DOMICILIO LEGAL	AVENIDA BOLIVAR MADERO VARGAS 2203 31AVA Y 32 AVA OESTE . BARRIO SIMON BOLIVAR	
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA
PARROQUIA:	BARRIO: SIMON BOLIVAR	CIUDADELA:
CALLE: 31AVA Y 32 AVA OESTE	NÚMERO: 2203	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 72927492	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: GUVELEXPORT@YAHOO.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 958964661	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A 50 MTS DEL PARQUE SIMON BOLIVAR .DIAGONAL A DISEN S.A.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GIOMAR ALBERTO GUAYCHA VELEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **702191842**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1